

INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS No. 2018-068

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **MARÍA HELENA FONSECA TORRES**, contra **COLPENSIONES** y **MARINA VERA**, informándole que obra a folios 107-115 del expediente físico solicitud de Incidente de Regulación de Honorarios, la cual no se le ha dado trámite. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., octubre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

De conformidad al informe secretarial el Despacho dispone que de conformidad al art. 129 del C.G.P

ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

(...)

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

Por lo anterior, **se ordena por Secretaría realizar** el desglose de documentos de los folios 107 a 115 del expediente físico y folios 135 a 143 del expediente digital, con el fin de armar el cuadernillo correspondiente al Incidente de Regulación de Honorarios el cual se debe resolver paralelamente al presente proceso; y por ende realizar la Re foliatura del proceso físico.

En consecuencia, se **ADMITE** el presente incidente de regulación de honorarios por cumplir con los requisitos establecidos en el art. 128 y 129 del C.G.P., y en consecuencia, por Secretaría de manera digital **córrase traslado a la parte incidentada del escrito del incidente de regulación de honorarios** en los términos señalados en la norma precedente, para que una vez finalizado el término, ingrese al Despacho para Decretar y practicar las pruebas correspondientes y fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

528a31a3e2944569fa933c5ce3d1367a1f1b704f9b033f0bbdf551f3739f04ad

Documento generado en 14/10/2020 04:58:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>